

CONTRATO DE SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES

A este acto jurídico comparece el señor MVZ. FELIPE FRANCISCO RODRÍGUEZ HERREJÓN en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y APODERADO DE ZOOLOGICO GUADALAJARA, que no ha sido revocado, y por la otra parte la profesional, LIC. CLAUDIA ELIZABETH GALLO SÁNCHEZ, quien manifiesta tener autorización legal número 3659024 expedida por la secretaria de educación pública por la dirección general de profesiones, para ejercer libremente su profesión de Abogado. Para los efectos posteriores se denominará al prestador como el "Abogado" y al usuario como el "Zoológico" y ambas partes manifiestan que sujetan esta relación contractual a las siguientes,

CLÁUSULAS:

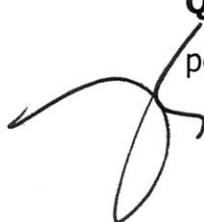
PRIMERA.- El "Zoológico" contrata los servicios profesionales del "Abogado" para la asesoría, consulta y litigio en su caso, de todas las relaciones jurídicas que se generen por motivo de la actividad de tal empresa paramunicipal.

SEGUNDA.- El "Abogado" compromete en beneficio del "Zoológico" sus conocimientos jurídicos en las áreas de asesoría, consulta, litigio de todos los negocios jurídicos que le sean planteados y se generen por motivo del funcionamiento del "Zoológico" o del cumplimiento de sus fines.

TERCERA.- El contrato de prestación de servicios profesionales será por **un años**, entrando en vigor a partir del primero (01) de Enero de 2016, en los términos del artículo 2260 Código Civil del Estado en Vigor, podrá ser rescindido con el aviso de un mes de anticipación y señalar por parte del "Abogado" opciones de sustitución.

CUARTA.- Las partes pactan como iguala por el servicio a prestar la cantidad de **\$ 22,650.00** (veinte dos mil seiscientos cincuenta pesos M.N.) Mensuales más el IVA por concepto de iguala, pagaderos los primeros 15 (quince) días de cada mes, por transferencia electrónica, en la inteligencia que esta iguala cubre asesorías y consultas regulares.

QUINTA.- El monto de los honorarios se fija a priori pero será revisado periódicamente de acuerdo a las cargas de trabajo.



SIXTA.- En el caso de litigios dependiendo del monto del mismo se fijarán los honorarios del caso, tomando en cuenta el arancel del abogado vigente, también se revisará el pago de los estipendios y se incluirán los gastos que los asuntos generen para lograr su eficiente resolución. Estas prestaciones serán liquidadas cualquiera que sea el éxito del negocio que se haya encomendado.

SÉPTIMA.- Este contrato para su interpretación se sujeta a los dispuesto por los artículos 2254, 2255, 2256, 2257, 2268, 2270 y siguientes del Código Civil del Estado y para todos sus efectos la competencia corresponderá a los juzgados de esta ciudad de Guadalajara.

Las partes declaran que en su contenido no existe lesión y por lo tanto lo suscriben de conformidad en el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco a 01 de Enero de 2016.



MVZ. FRANCISCO RODRÍGUEZ HERREJÓN.



LIC. CLAUDIA ELIZABETH GALLO SÁNCHEZ.

TESTIGO

TESTIGO